

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del Boletín, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, num. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), S. M. el Rey su augusto esposo y escelsos hijos se trasladaron el diez y ocho por la tarde al Real Sitio de San Ildefonso, habiendo llegado á él á las ocho y cinco minutos sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta núm 197.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado y Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del mismo Consejo, y fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el Teniente General D. Facundo Infante; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente general D. Juan Villalonga, Marqués del Maestrazgo, como comprendido en la categoría primera del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y destinarle á la

Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado al Teniente General D. Juan Villalonga, Marqués del Maestrazgo.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José Emilio de Santos del cargo del Director general de Estadística; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Cándido Donoso del car-

go de Gobernador de la provincia de Albacete, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Francisco Navarro, cesante del mismo cargo,

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Joaquin Gallego del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Manuel Garcia Sanchez, cesante de igual clase

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Federico Villalva la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Francisco Javier de Betegon, que lo es electo de la de Huelva.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Vicente Coronado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. José Gomez Diez del cargo de Gobernador de la provincia de Almería; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Gabriel Fernandez de Cadórniga.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Baldomero Menendez del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalajara; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. José de Torres Valderrama.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Javier Maria Moner del cargo de Gobernador de la provincia de Gerona; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Pedro Esteban y Herrera, Coronel de ejército.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Ramon Serrano y Serrano del cargo de Gobernador de la provincia de Jaen; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Carlos Pravia, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Ramon de Posada Fuente del cargo de Gobernador de la provincia de Pontevedra; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Juan Perez Rey, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Francisco Latasa y Rodeles del cargo de Gobernador de la provincia de Salamanca; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Francisco Rentero y Recen.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Escolástico de la Parra del cargo de Gobernador de la provincia de Santander; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Eugenio Sartorius, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Francisco Mendez de Vigo del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Eduardo Fernandez de Córdova, cesante de igual clase.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

(Gaceta núm. 198.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Consejo de Estado D. Manuel Garcia Gallardo, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevarle del expresado cargo; concediéndole su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo dispuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José Genor del cargo de Consejero de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Joaquin Escario del cargo de Consejero de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Higinio Polanco del cargo de Gobernador de la provincia de Leon, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Manuel Rodriguez Monge.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Fernandez de Villavencio, Gobernador de la provincia de Soria, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Manuel Moreno Gonzalez, Jefe cesante de Or-

den público del Gobierno de la de Madrid y honorario de Administracion.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado el Teniente General D. José de Lemery é Ibarrola del cargo de primer Ayudante Jefe del cuarto militar del Rey, mi augusto Esposo; quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Segunda Seccion.

GOBIERNO DE PORVINCIA.

Circular núm. 15.

Orden público.—Negociado 1.º

Recomendando la busca y captura de Ramon Ladra y Domingo Vazquez.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ramon Ladra y Domingo Vazquez, cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales hubieron de La Bañeza el dia 5 del actual, y caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de dicho pueblo Palencia 14 de Julio de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas de Ramon Ladra.

Edad como de 30 años, estatura regular, cara abultada, fornido, pelo rubio, color blanco. Viste pantalon remontado de somonte, chaqueta amarilla, cachucha ó sombrero, faja encarnada y alpargatas.

Idem de Domingo Vazquez.

Edad como de 26 años, estatura baja, delgado, color bueno, pelo castaño. Viste pantalon paño gris

remontado de tela de algodón, blusa azul, sombrero blanco y calzado de alpargatas.

Circular núm. 16.

Orden público.—Negociado 1.º

Recomendando la busca y captura de los tenientes D. Eleodoro Barbachano y Aguirre y D. Antonio Dávila Salgado.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los tenientes del regimiento Húsares de la Princesa D. Eleodoro Barbachano y Aguirre y D. Antonio Dávila Salgado que no se presentaron durante la ocurrencia del dia 22 en Madrid ni lo han verificado posteriormente, y segun noticias salieron de su casa en traje de uniforme con gorra y sable, en la madrugada de dicho dia: y caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Sr. Comandante militar de esta provincia. Palencia 15 de Julio de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 17.

Se reclama un estado de los edificios destinados á servicios municipales en cada localidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion en 27 del mes próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Adjunto acompaño á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios destinados á servicios municipales en los pueblos de esa provincia, con objeto de que remitiendo copias de él en igual forma y tamaño á los respectivos alcaldes, se llenen las diferentes casillas que comprende, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con estricta sugesion al modelo, y espresando al final del estado las observaciones que se estimen convenientes respecto á cada uno de los edificios y singularmente en lo que se refiere á su antigüedad, estado de conservacion y condiciones que reúnan.—El conocimiento de estas noticias evitará en muchas ocasiones una pesada tramitacion en expedientes de grande interés para los pueblos que aspiran á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos; y servirá de sólido fundamento á las resoluciones que este centro directivo proponga á S. M. deseando hermanar la senci-

llez con el acierto.—Para que este resultado se obtenga y no pueda abrigarse la duda de la veracidad de los datos que se suministren, habrán de formarse estos estados por una comision de los ayuntamientos compuesta del Alcalde, el síndico, dos regidores y el Secretario, que suscribirán cada estado bajo su responsabilidad y lo dirigirán á V. S. sin enmiendas ni tachas en el preciso término de un mes á contar desde el dia en que se acuse el recibo del modelo que V. S. deberá remitirles.—Reunidos por V. S. todos los estados de los ayuntamientos de la provincia de su digno mando los elevará V. S. á esta Direccion general, con las observaciones que su exámen le sugiera en el tiempo mas breve posible, encareciendo á V. S. el mayor celo en este servicio, para cuyo cumplimiento adoptará además de las disposiciones que se le comunican, las que con conocimiento de cada localidad, conceptue V. S. conveniente añadir con el objeto de obtener el mejor éxito.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mas puntal y exacto cumplimiento en todas las partes que comprende, encargando á los Ayuntamientos se ajusten estrictamente en los estados que han de remitir á este Gobierno, á los modelos que se citan en la comunicacion inserta, los cuales se hallan impresos en el establecimiento de D. José M.ª Herran de esta Capital. Palencia 16 de Julio de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 18.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de caminos vecinales.

La Diputacion de esta provincia en la sesion que celebró el 17 de Abril último, entre otras cosas acordó que en cada partido judicial se estudie el camino mas conveniente y necesario, segun tiene acordado la misma, designados del modo siguiente:

Astudillo y Palencia.

El camino que partiendo de Fuentes de Valdepero y siguiendo por Villagimena y el páramo, termine en Astudillo.

Baltanás.

El camino que partiendo de la carretera de Calabazanos y siguiendo por Tariego, Cevico de la Torre y Alba de Cerrato, termine en el confin de esta última localidad con direccion á la carretera de Esguevillas.

Carrion de los Condes.

El camino que partiendo de Carrion y siguiendo por San Mamés, Villaherreros y Villadiezma, termine en Osorno.

Cervera de Pisuerga.

El camino que partiendo de Baruelo de Santullan, termine en la estacion de Aguilar de Campoó; y el que arrancando desde Cervera y siguiendo por Dehesa de Montejo y Amayuelas, concluya en Alar del Rey.

Frechilla.

El camino que partiendo de Villaramiel de Campos, por Castil de Vela, termine en Belmonte; y el de la Torre de Mormojon, al pueblo anterior.

Saldaña.

El camino que partiendo de Saldaña y siguiendo por Membrillar, Valenoso, Villabastas, Villamelendro, Villasila, Arenillas de Nuñez Perez, Villanuño, Bárcena de Campos y Villorquite de Herrera, termine en la estacion de Espinosa de Villagonzalo.

Y estando ya terminados algunos estudios para que las obras mas indispensables é importantes del servicio general de la provincia, puedan dar principio y sean inspeccionadas en su ejecucion, se nombrará una junta en cada partido judicial, compuesta del Diputado como presidente y de los Alcaldes y un mayor contribuyente de cada pueblo ó distrito municipal, por donde pase el camino; y con esto se conseguirá evitar los muchos inconvenientes que puede ofrecer á los Directores de Caminos vecinales, tanto en los estudios de los proyectos, como en la ejecucion de las obras, poniendo asi mismo al corriente de todo cuanto en interés de la buena y pronta ejecucion de las obras deba saber la Diputacion provincial; debiendo tenerse presente que para presidir las Juntas de partido antes citadas, se entenderá el Diputado mas antiguo, con respecto á los partidos de Palencia y Cervera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga puntual cumplimiento lo anteriormente mandado.

Palencia 18 de Julio de 1866.—El Gobernador accidental, Pascual Menendez Moran.

Circular núm. 19.

Se anuncia la aparicion de una vaca.

El Alcalde de Espinosa de Cerrato me manifiesta hallarse detenida una vaca serrana de las señas que á continuacion se expresan, la cual al parecer proviene de algun carretero del mismo nombre.

En su consecuencia he acordado insertarlo en este periódico oficial á fin de que, previa la correspondiente

justificacion de su pertenencia, se presente á recogerla su verdadero dueño. Palencia 14 de Julio de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.
Señas.

De poca alzada, pelo negro, tiene una gindalita en el asta derecha y un cencerro con su collar.

**Tercera seccion.
ANUNCIOS OFICIALES**

Ayuntamiento Constitucional de Abarca.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento vecinal de la contribucion de consumos para el actual año económico de 1866 á 1867 perteneciente á este distrito se hallará expuesto al público, en la parte exterior de la sala consistorial de esta villa por término de ocho dias, durante los cuales podrán reclamar de agravios los contribuyentes en el mismo que se creyeren perjudicados, empezando á correr dicho término á los tres dias despues de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Abarca 16 de Julio de 1866.—El Alcalde, Juan Garcia.

Ayuntamiento Constitucional de Villalcazar de Sirga.

En la Secretaria de Ayuntamiento á cargo de D. Rafael Lopez, se halla de manifesto por término de ocho dias el Repartimiento de Consumos para el año de 1866 á 1867, Lo que se hace presente al público para su inteligencia y á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar dentro de dicho término lo que les convenga, pues pasado no habrá lugar.

Villalcazar de Sirga 17 de Julio de 1866.—El Alcalde Presidente, Prócuro Garrachon.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Manuel Auban Perez Montagudo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes del difunto D. Pedro Bravo y Polo, natural de Villamediana y vecino que fué en la villa y Corte de Madrid, de estado casado con doña Micaela Zabala y Jaurique, quien falleció sin testar á la edad de cincuenta y ocho años en nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, para que dentro del término de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del centro de dicha Corte, á ejercitar las acciones que les compete, y donde se instruye expediente promovido por D. Jacinto y D. Juan Espina y Bravo, vecinos de la indicada Corte de Madrid, sobre que se les declare herederos legitimos del predicho D. Pedro Bravo su tio carnal, segun lo tengo acordado aceptando un exhorto que con tal objeto he recibido de aquel juzgado de primera instancia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Auban.—Por mandado de S. S. Francisco Bravo.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma siguiente:

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.	
PROVINCIA DE PALENCIA.			
<i>Por concurso.</i>			
La incompleta de niños de nueva creacion de Fresno del Rio	125 escudos anuales, casa y retribuciones.	Municipales.	
La id. id. de Villasila y Villamelendro.	125 id. id. id.		
La id. id. de Cubillo de Ojeda	75 id. id. id.		
La id. id. de Polentinos.	100 id. id. id.		
La elemental completa de niñas de nueva creacion de Espinosa de Villagonzalo.	166 esc. 700 milés. anuales, casa y retribuciones.		
La id. id. de Espinosa de Cerrato.			
La id. id. de Hérmedes.			
La id. id. de Támara.			
PROVINCIA DE SANTANDER.			
<i>Por concurso.</i>			
La de niñas de nueva creacion de Pámanes.	166 esc. anuales, casa y retribuciones.		
PROVINCIA DE VALLADOLID.			
<i>Por concurso.</i>			
La incompleta de niños de Gallegos.	111 esc. anuales, casa y 40 por retribuciones.		
La plaza de Auxiliar nuevamente creada para la escuela de niños de Olmedo.	250 esc. anuales.		
La incompleta de niños de Corrales de Duero.	125 esc. 500 milés. anuales, casa y retribuciones.		
PROVINCIA DE VIZCAYA.			
<i>Por oposicion.</i>			
La elemental completa de niñas de Dima.	220 esc. anuales, casa y retribuciones.		
La id. id. de Yurre.	220 esc. anuales, retribuciones y 32 esc. por casa.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la escuela. Valladolid 13 de Julio de 1866.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Para facilitar en lo posible la enagenacion de los articulos de quincalla, ferreteria, clavazon, herramienta, camas y balaustres de hierro, cristaleria, bateria de cocina, papel pintado y demás géneros que constituan el antiguo comercio de los señores A. de Zarrasa y Compañía, el señor Juez Comisario de su quiebra, ha acordado continúe dicha venta con la rebaja de un veinte y cinco por ciento, verificándose al por mayor en el almacen casa calle de la Victoria, número siete, desde el dia veinte del actual, de ocho de la mañana á tres de la tarde. Lo que por disposicion del indicado señor Juez, se hace público por medio del presente.

Valladolid 16 de Julio de 1866.—El Escribano actuario, Juan Lefort.

Anuncios particulares.

CASA Y TERRENOS EN VENTA.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Escribanía de D. Julian Rojo, se saca en subasta voluntaria para el dia 28 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana la casa titulada del Paso, sita en esta ciudad, calle de San Juan, núm. 2, con todos los terrenos cobertizos y Tribuna á la iglesia de San Francisco, con fachada á la calle de este nombre, y linda por un costado con casas de D. Prudencio Puertas y por el otro con otra de D. Anacleto del Muro, midiendo dicha casa y terrenos próximamente 58.000 pies cuadrados.

Los que gusten hacer proposiciones se servirán dirigirlas en pliegos cerrados y á dicha Escribanía hasta las diez del dia del remate y mediante el depósito marcado en el pliego de condiciones. 2—3